E C O S Órgano del Instituto de Historia de la UASD Año XX, volumen MCDLXII, No. 12 Enero - julio de 2013

Santo Domingo, entre la esclavitud y la revolución (1795-1822)

Luis Alfonso Escolano Giménez1

RESUMEN

La cuestión esclavista constituye un factor de indudable importancia para comprender las sucesivas transformaciones que tuvieron lugar durante los últimos años del dominio español en Santo Domingo. Aunque los esclavos no eran determinantes para el funcionamiento de la economía dominicana, desempeñaban un papel de gran importancia en los ingenios azucareros y en los hatos ganaderos, si bien estos últimos contaban con un número muy reducido por unidad de explotación. Los mecanismos legales de control establecidos por las autoridades resultaron incapaces de impedir el progresivo deterioro del sistema esclavista, pese a la forma tan expeditiva en que aquéllas reprimieron las diversas conspiraciones que tuvieron lugar, a las cuales sirvieron de estímulo la insurrección de los esclavos en Saint Domingue y la revolución haitiana. El primer estado independiente dominicano, nacido en 1821, careció de apoyo social suficiente por no abolir

Español residente en Santo Domingo, doctor en Historia por la Universidad de Alcalá, y licenciado y maestro en Historia Contemporánea por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente desempeña las funciones de coordinador de la Unidad de Asesoría Metodológica de Tesis de Posgrado en la Universidad Católica Santo Domingo.

la esclavitud, lo cual permitió a Haití ocupar Santo Domingo en 1822.

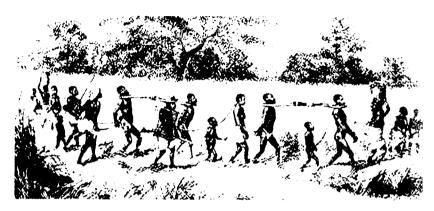
The slavery question is an undeniably important factor to understand the successive transformations that took place during the last years of Spanish rule in Santo Domingo. Although slaves were not crucial to the operation of the Dominican economy, they played a major role in sugar plantations and cattle herds, although the latter had a very small number in each operating unit, the legally established mechanisms of control were unable to prevent the progressive deterioration of the slave system, despite the expedited way they repressed the various conspiracies that took place, which were stimulated by the insurrection of the slaves in Saint Domingue and the Haitian Revolution. The first Dominican independent state, born in 1821, lacked sufficient social support for not abolishing slavery, which allowed Haiti to occupy Santo Domingo in 1822. [L. A. E. G.]

PALABRAS CLAVE

Santo Domingo, siglos XVIII y XIX, esclavitud, legislación esclavista, insurrecciones antiesclavistas, independencia.

1. Introducción

Este trabajo se propone analizar cómo la cuestión esclavista afectó el desarrollo del período final de la colonia en Santo Domingo, un lapso durante el cual se asistió al derrumbamiento de la dominación española, que no consistía sólo en un régimen político, sino también en una estructura socioeconómica, apoyada en buena parte sobre el trabajo de los eslavos. Para dicho análisis resulta necesario estudiar los diferentes tipos de esclavitud existentes en Santo Domingo en el tránsito del siglo xviii al xix, así como las diversas medidas de carácter legal que diseñaron las autoridades metropolitanas, con objeto de someter a los esclavos a un estricto control, al tiempo que los pro-



Escena de la trata negrera, en el siglo XVII, en el continente africano. (Fuente: www. grabielbernal.es)

tegían de un excesivo maltrato por parte de sus amos. Más que por humanidad, aunque cabe pensar que también se tratara de ello, al menos hasta cierto punto, esa protección legal debe explicarse sobre todo en función del alto valor, y como consecuencia de ello el elevado precio que tenían los esclavos en la colonia española, dada su escasez, a diferencia de lo que ocurría en el vecino territorio de Saint Domingue. Precisamente a raíz de la rebelión de los esclavos de la parte occidental, así como de la cesión de Santo Domingo a Francia, se produjo una serie de insurrecciones antiesclavistas de características similares a las de la colonia francesa, que sin duda contribuyeron de un modo importante a la evolución de los acontecimientos en el plano político, hasta la Independencia efímera y la ocupación haitiana, entre 1821 y 1822.

El siglo xVIII significó una etapa de claro crecimiento demográfico y de cierta reactivación de la economía en la parte española de la isla de Santo Domingo, gracias al impulso que recibió de parte de la monarquía, sobre todo a partir del reinado de Carlos III. Los gobernantes ilustrados aplicaron una política económica mercantilista que favoreció el incremento de las actividades productivas por medio de la reorganización del hato ganadero y, al mismo tiempo, a través de una serie de medidas que perseguían la creación de una economía de plantación, basada en la mano de obra esclava.

El aumento demográfico se mantuvo relativamente estable a lo largo de todo el siglo, y fue a la vez causa y consecuencia del relativo resurgimiento económico que se produjo en la colonia. Buena parte del crecimiento de la población se debió a las políticas adoptadas por las autoridades para el fomento de los territorios más despoblados, y que favoreció una importante corriente migratoria compuesta principalmente por canarios. En cuanto a los esclavos negros, éstos eran comprados principalmente en la colonia francesa de Saint Domingue, y aunque no entraran en cantidades masivas, sí lo hicieron de forma continuada durante todo el siglo XVIII. Roberto Cassá afirma que "los negros esclavos no morían con facilidad, como en el siglo xVII, pues las relaciones de producción en el hato no exigían un trabajo intensivo". El contingente de mano de obra esclava fue decisivo en la composición demográfica de la sociedad dominicana, así como en su proceso de formación.

2. El hato ganadero y su modelo patriarcal de esclavitud

El hato ganadero era la unidad productiva fundamental de la colonia, y por tanto la mayoría de los esclavos trabajaba en este tipo de explotación, que generalmente solía ser de carácter extensivo. Durante el siglo xvIII, y muy especialmente en su segunda mitad, los hateros que vendían su ganado en la colonia francesa compraban allí, a cambio, esclavos, lo cual generó una importante actividad comercial, en beneficio de ambas colonias. El sistema de organización del hato ganadero en Santo Domingo permitía a los esclavos obtener la libertad con una relativa facilidad, pudiendo quedarse en el hato como libertos o marcharse fuera de él. En opinión de Cassá, el tipo de vida que se hacía dentro del hato permitía un intercambio racial y de costumbres y creencias bastante fluido entre las personas que formaban parte del mismo.³

³ Ibídem, pp. 148-149.

² Roberto Cassá, Historia social y económica de la República Dominicana. Introducción a su estudio, Santo Domingo, Editora Alfa & Omega, 1977, vol. I, p. 148.

ECOS 267

Diversas obras del último tercio del siglo xVIII permiten conocer el modo de vida y las relaciones existentes entre amos y esclavos. En este sentido, los autores que mayor información proporcionan son Antonio Sánchez Valverde, quien publicó *Idea del valor de la isla Española* en Madrid, en 1785; y el francés Médéric-Louis-Élie Moreau de Saint-Méry, que en su *Descripción de la parte española de Santo Domingo* escribe sobre multitud de aspectos de la colonia, que él conoció de primera mano durante sus viajes, realizados antes de la cesión de toda la isla a Francia, en 1795. Otro autor francés, Charles-Humbert-Marie de Vincent, a raíz de una estadía en Santo Domingo en 1798, se refiere a los esclavos en unos términos muy peculiares, ya que los denomina "amigos" de sus amos, al tiempo que reconoce que éstos a menudo los sometían a "crueles castigos".4

En su estudio sobre la sociedad hatera, Rubén Silié niega que en los hatos hubiese mano de obra esclava, aunque afirma que "no debe extrañarnos ver un hatero con negros libres en sus fincas y negros esclavos como domésticos en sus casas". Para esta consideración, dicho autor se basa en que las condiciones del trabajo que supone la cacería de las reses eran muy arriesgadas y que los esclavos no podían aceptarlas, sobre todo teniendo en cuenta "la libertad en que vivían los vaqueros, lo que facilitaba las posibilidades de fuga".⁵

Esta opinión no parece tomar en cuenta las descripciones que dejaron los autores del siglo XVIII antes mencionados, que hablan del esclavo como parte fundamental del trabajo en el hato. Aquéllos parecen estar de acuerdo, en general, en que el esclavo vaquero no estaba sometido a un control tan duro y estrecho como el que sufría el esclavo de plantación, pero esto no significa que el esclavo dejase de serlo por recibir un trato menos inhumano. Así, por ejemplo, Vincent indica que entre estos esclavos de los hatos sólo quedaba la palabra esclavitud. Es

⁴ Emilio Rodríguez Demorizi, *Viajeros de Francia en Santo Domingo*, Santo Domingo, Editora del Caribe, 1979, pp. 116, 137-140.

⁵ Rubén Silié, Economía, esclavitud y población. Ensayos de interpretación histórica del Santo Domingo español en el siglo xviii, Santo Domingo, Editora de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1976, p. 29.

cierto que el esclavo hatero se podía escapar con relativa facilidad si el trabajo le resultaba demasiado duro, como efectivamente lo hizo en numerosas ocasiones, pero si se atrevía a hacerlo sus posibilidades de supervivencia eran escasas, aparte de vivir en continua huída por el temor a ser apresado y devuelto a su antiguo amo. Silié sostiene además que los únicos esclavos que había en el hato eran los domésticos del hatero. Sin embargo, en el siglo XVIII, cada hato de tamaño medio solía tener entre dos y tres esclavos, y quizá algunos negros libres, pero es muy poco probable que el hatero pudiera permitirse el lujo de contar con esclavos domésticos para realizar las tareas de la casa, porque donde los necesitaba era en el monte, para cazar junto a él, actividad de la cual comerían el amo, su familia y sus esclavos.

La economía del hato y su precariedad durante esta etapa produjeron unas relaciones sociales de tipo patriarcal, en que las diferencias entre amos y esclavos se redujeron al mínimo. Esto no fue obstáculo para que *la palabra esclavitud*, como señala Vincent, estuviese siempre presente en el ánimo de unos y otros. En efecto, con relación al duro trabajo que el esclavo debía realizar, el mencionado autor escribe:

Ello hace que este último, impulsado y constreñido al hábito de la labor cotidiana, ejecute con precisión y aparente buena voluntad lo que su amo, hombre sumamente brutal, no dejaría de exigirle por la fuerza, si dudase un instante de su sumisión. Este celo del siervo en toda ocasión hace que el salvaje hatero que lo gobierna comparta con él sus trabajos. Mas también se los haría ejecutar, hierro en mano, si viese disminuir su imperio sobre un ser que sólo aceptó en razón de la mayor utilidad de sus servicios, y sobre el cual no vacila que tiene derecho a disponer lo mismo que de otro cualquier animal de su hato que él un día compró.⁷

⁶ Carlos Esteban Deive, La esclavitud del negro en Santo Domingo (1492-1844), Santo Domingo, Museo del Hombre Dominicano; Editora Taller, 1980, vol. I, p. 349.

⁷ Emilio Rodríguez Demorizi, ob. cit., p. 116.

Cabe deducir de este texto que la armonía que algunos autores consideran como característica de las relaciones entre amos y esclavos dentro del hato era muy relativa. El trato recibido por el esclavo de parte de su amo venía determinado por la actitud sumisa que aquél manifestase y por su buena disposición al trabajo, por duro que fuese. Si el amo trabajaba junto a sus esclavos, ello se debía a la escasez de éstos y a la necesidad de vigilarlos para que el trabajo se realizara según lo previsto.

3. Otras formas 'benignas' de esclavitud en Santo Domingo durante el último tercio del siglo xviii

En Santo Domingo la situación social, económica y demográfica era muy diferente de la existente en la colonia francesa vecina, pero los acontecimientos que se produjeron en ella afectaron en gran medida a la evolución de la parte española. Hacia 1789, en Saint Domingue había un total de 570,000 habitantes, distribuidos del siguiente modo: 500,000 esclavos, 40,000 libertos y 30,000 blancos. Por su parte, Santo Domingo contaba con una población mucho menor: 103,000 personas, con una composición por grupos étnicos mucho más equilibrada: 30,000 esclavos, 38,000 mulatos y negros libres, y 35,000 blancos.8

En el terreno de la actividad económica, el sistema de plantación fue el predominante en la parte francesa, con la consiguiente presencia de unas relaciones de producción típicamente esclavistas, muy diferentes de las formas que adoptó la esclavitud en Santo Domingo. La mayor benignidad de estas formas, aun siendo discutible en sí misma, parece haber existido tan sólo a causa del empobrecimiento generalizado de la población, desde el siglo xVII, que en cierto modo actuó como un factor igualador en la vida cotidiana, aunque no en lo relativo al estatus legal de los diferentes grupos étnicos.9

⁹ Valentina Peguero y Danilo de los Santos, Visión general de la historia dominicana, Santo Domingo, Editora Corripio, 1983, p. 115.

Franklin J. Franco Pichardo, *Los negros, los mulatos y la nación dominicana,* Santo Domingo, Editora Nacional, 1970, p. 72.

Una de las vías más utilizadas por los hateros en particular, y los restantes poseedores de esclavos en general, para adquirir esta mano de obra, era por medio del comercio esclavista con Saint Domingue. El canónigo Antonio Sánchez Valverde afirmó en 1785 que "no cesaban ni han cesado de entrar por la frontera francesa, unos que escapaban de la esclavitud, otros que traían los franceses para vender y otros que compraban los españoles en sus colonias a cambio de sus bestias y ganados". 10

Esta forma de comercio era clandestina, y por ello, dado que la misma no generaba ingresos a la corona, en 1790 el gobernador Joaquín García Moreno tomó cartas en el asunto para intentar obtener algún rendimiento del negocio, por medio del cobro de derechos reales y la regulación del trueque de reses por negros. Este sistema tan primitivo había permitido que una colonia paupérrima como Santo Domingo hubiese llegado a contar con un cierto número de esclavos, prácticamente sin intervención de las autoridades hasta fines del siglo xvIII, excepto los llegados a la isla durante los primeros años de la colonización y sus descendientes. La posesión de esclavos era, por supuesto, además de un recurso económico, un signo de estatus social. Lo peculiar de la realidad colonial es que, para algunos propietarios de esclavos, éstos constituían su único medio para sobrevivir. A causa de la pobreza de dichos propietarios, los esclavos domésticos que trabajaban en sus casas, mucho más comunes en los pueblos y las escasas ciudades que en el hato, eran explotados por sus amos en las actividades más variopintas. Estos esclavos, llamados jornaleros, entregaban al amo el jornal ganado por su trabajo, que en algunos casos era la prostitución de las esclavas más jóvenes, en otros la venta ambulante, u otros muchos oficios. Entre los no especializados figuraban aguadores, leñadores, arrieros, carboneros, barqueros, carniceros, etc. El grupo más cualificado desarrolló su actividad laboral como sastres, artilleros, albañiles, carpinteros, fabricantes de cestos y cordeles, canteros, etc. En casos más excepcionales, los esclavos se desempeñaron como administradores de almacenes y otra clase de

Antonio Sánchez Valverde, Idea del valor de la isla Española (edición anotada por Emilio Rodríguez Demorizi y fray Cipriano de Utrera), Santo Domingo, Editora Nacional, 1971, p. 143.

negocios, llegando al extremo de contraer deudas y girar fondos a nombre de su amo.¹¹

Sánchez Valverde reconoce que un numeroso grupo de personas sólo podía valerse del jornal de sus esclavos para subsistir, ya que no tenían tierras propias en las que ponerlos a trabajar. Era el caso de las mujeres viudas y los menores de edad, entre otros. Considera que, con excepción de los esclavos de este grupo de personas en estado de necesidad, el resto de los jornaleros eran alquilados fuera de las ciudades, e integrados en las labores agrícolas. Dicho autor denuncia que estos esclavos eran "una especie de negros que viven sin disciplina ni sujeción: que saca su jornal, la hembra, por lo regular, del mal uso de su cuerpo, y los hombres generalmente del robo. Se ocultan y protegen unos a otros y a los que se escapan de las haciendas [...]. Fuera de que lo más frecuente es trampear a sus amos la mitad de los jornales asignados". 12

Estos abusos hacían necesaria, en su opinión, una actuación urgente para cortarlos de raíz, ya que los jornaleros se quedaban con una parte del jornal, e incluso pernoctaban fuera de la casa de su amo, aparte de no trabajar todos los días y dedicarse a menesteres poco recomendables, como la prostitución y el robo. Silié considera que esta oposición al trabajo de los esclavos jornaleros dentro de las actividades no estrictamente agrícolas o ganaderas se debía en realidad a un deseo de impedir que éstos pudiesen comprar su libertad con el dinero que ganaban por su trabajo. Es cierto que la mayoría de los libertos pertenecía al grupo de los domésticos, quienes conseguían su libertad, en algunos casos, en contra de la voluntad de sus propietarios. En esta situación, las relaciones sociales de tipo esclavista estaban tan deterioradas que corrían el peligro de desaparecer.

Carlos Esteban Deive, ob. cit., vol. I, p. 326.

^{Antonio Sánchez Valverde,} *ob. cit.*, pp. 170-171.
Rubén Silié, *ob. cit.*, p. 102.

4. LEGISLACIÓN ESCLAVISTA: ENTRE LA REPRESIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL ESCLAVO

Las autoridades coloniales, conscientes del problema que suponía la carencia de esclavos para fomentar la agricultura, y deseando al mismo tiempo que los trabajos que éstos realizaban en las ciudades y pueblos fuesen desempeñados por personas blancas y mulatas que no tenían más medio de vida que su propio trabajo, se pusieron a la tarea de elaborar unas normas que regulasen eficazmente estos aspectos. Este es el origen del Código de legislación para el gobierno moral, político y económico de los negros de la isla Española, también conocido como Código Negro, concluido en 1784, el cual no llegó a aplicarse.

Cabe destacar algunos puntos de este código, como la propuesta de prohibir que los esclavos comprasen su libertad "sin el consentimiento de sus señores", o la de que las escuelas no fueran abiertas a los negros y mulatos primerizos (de primera generación). El código también recogía las quejas porque la población blanca no tenía ocupación útil, por estar los oficios mecánicos y el comercio de detalles en manos de negros y pardos libres, así como la petición de que en las fábricas de cigarros (túbanos) y en otros trabajos no agrícolas se emplearan personas blancas o de 'color medio'. Otro asunto de interés es el relativo a los negros libres y esclavos, que andaban por los campos y robaban las haciendas, llamados 'vividores', en cuyo caso el código sugería que se los agrupara en poblaciones y fuesen reconcentrados en Los Mina, singularmente los negros de Montegrande, que se ocupaban en la reventa de los víveres que pasaban a la capital.¹⁴

El código de 1784 registraba un total de 54,000 habitantes,¹⁵ cifra muy inferior a la de autores contemporáneos de la etapa estudia-

Jacinto Gimbernard Pellerano, Historia de Santo Domingo, Madrid, M. Fernández y Cía., 1978, p. 117. La cita está tomada de Harry Hoetink, El pueblo dominicano, 1850-1900, 2ª edición, Santiago de los Caballeros, Universidad Católica Madre y Maestra, 1972. Gimbernard no indica la página.

Código de legislación para el gobierno moral, político y económico de los negros de la isla Española, Archivo General de Indias (en adelante: AGI), Santo Domingo, 1034. Publicado por Manuel Lucena Salmoral, Los códigos negros de la América española, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá; UNESCO, 1996, pp. 197-249.

da, como Moreau de Saint-Méry, quien proporciona una cantidad aproximada de 125,000 personas. ¹⁶ Moya Pons establece la población en un término medio, unos 80,000 habitantes en 1783¹⁷ y Sevilla Soler la fija en unos 65,000. ¹⁸ Del total de población que facilitaba el código, el número de negros, tanto libres como esclavos, era verdaderamente bajo, unos 15,000. Por supuesto, había que sumar a esa cifra una cantidad muy importante de población de color intermedio, formada por mulatos, pardos, cuarterones y mestizos.

El peso demográfico del grupo de población de color intermedio hizo que los blancos, temerosos de la fuerza cada vez mayor de aquél, pretendiesen frenar su desarrollo por medio de una ley que reconociera como blancos a todos los efectos solamente a los pardos, cuarterones y mestizos de sexta generación en adelante. Uno de los objetivos era prohibir que los pardos tercerones ejerciesen oficios mecánicos. Por debajo de dichos mestizos de diversas clases y grados se encontraban los mulatos y los negros libres, especialmente numerosos en pueblos y ciudades, sobre todo en la capital, ya que se dedicaban en su mayoría a la venta ambulante de artículos de primera necesidad. En el último lugar de la escala social estaban los negros esclavos, quienes según las leyes tenían que trabajar en las haciendas, y sólo en casos especiales podían hacerlo como criados domésticos en las ciudades.

En atención a su cantidad, los esclavos constituían una parte importante de la sociedad colonial dominicana, aunque no cabe hablar de una sociedad enteramente basada en el trabajo de los mismos, como sí puede afirmarse con relación a Saint Domingue. Moreau de Saint-Méry proporciona en su obra una explicación del bajo número de esclavos existente en la parte española. En su opinión, se trata de "un principio de religión propio de los españoles de Santo Domingo: ellos miran como un acto de piedad, el legado de la libertad que hace

Frank Moya Pons, *Historia colonial de Santo Domingo*, Santiago de los Caballeros, Universidad Católica Madre y Maestra, 1974, p. 307.

Médéric-Louis-Élie Moreau de Saint-Méry, Descripción de la parte española de Santo Domingo, Santo Domingo, Editora de Santo Domingo, 1976, p. 82.

Rosario Sevilla Soler, Santo Domingo, tierra de frontera (1750-1800), Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1980, p. 34.

un amo. Los confesores mantienen esta opinión, de manera que es muy común ver testamentos que conceden la libertad a varios esclavos a la vez". 19

Esta razón pudo haber influido en el reducido contingente de mano de obra esclava, pero es probable que sea más fácil de explicar como consecuencia de la escasez de dinero efectivo entre los colonos para poder comprar esclavos a los tratantes extranjeros. Los medios para lograr la libertad eran esencialmente tres: ser hijo de blanco, pagar el precio del esclavo, y las disposiciones de los amos en sus testamentos, que podían concederle la libertad en agradecimiento a su fidelidad o como pago por sus buenos servicios.²⁰

Moreau de Saint-Méry califica como suave el régimen de la esclavitud en la parte española de la isla, en contraposición a lo que ocurría en la colonia francesa. Este autor afirma que las leyes contra los esclavos se olvidaban con frecuencia, mientras que aquellas que los favorecían eran observadas puntualmente. Carlos Larrázabal está de acuerdo con la valoración que hace el viajero francés del siglo xvIII y asegura incluso que "los esclavos llegaron a ser, con verdadero trato cristiano, como deudos de las familias a que pertenecían". Sin embargo, también reconoce que "es verdad que se registraron en la sociedad colonial casos de muertes de amos en manos de sus esclavos, pero las pruebas de las buenas relaciones abundan". 21 Resulta extraño que dicho autor se refiera a las muertes de los amos, en vez de al caso contrario, pues cabe suponer que lo más probable fuese que los esclavos murieran a manos de sus amos con mayor frecuencia. De cualquier modo, ambos casos revelarían que las relaciones no eran tan buenas, y que lógicamente los más perjudicados por ello fueron casi siempre los esclavos.

Para sostener su argumentación, Larrazábal se apoya en algunos testimonios de la época, y menciona los testamentos de algunos propietarios de esclavos. El caso más llamativo es el de una esclava,

¹⁹ Médéric-Louis-Élie Moreau de Saint-Méry, ob. cit., p. 92.

²⁰ Rosario Sevilla Soler, ob. cit., pp. 69-70.

²¹ Carlos Larrazábal Blanco, *Los negros y la esclavitud en Santo Domingo*, Santo Domingo, Julio D. Postigo e hijos, 1967, p. 178.

llamada María Moronta, que en 1704 dejó 400 pesos de misas rezadas por su alma, la de su marido y las de sus amos. También se daba, más a menudo, la situación inversa: en 1728, el presbítero Lorenzo Solano dejó en su testamento parte de sus bienes a "una mulatica nombrada Cecilia, así como expresó de su voluntad que se dijeran dos mil misas rezadas por su alma y las de sus padres y cincuenta más por las de sus esclavos difuntos".²²

Otros testadores legaban a sus esclavos el bien más precioso. Así, en 1770, Faustina Sánchez, viuda de Juan Gerardo y vecina de Bayaguana, otorga la libertad a su esclava María porque ha sido muy buena sirviéndole en su pobreza y vejez. Es posible que la pobre viuda no tuviese ningún otro bien que dejarle a su esclava. De estos y otros muchos testimonios semejantes se puede deducir que la estrecha convivencia entre amos y esclavos, sobre todo cuando éstos eran domésticos y no muy numerosos, daba lugar a una suavización en el trato que recibían de sus propietarios. Sin embargo, también es cierto que las normas que dictaban las autoridades en favor de un trato más humano hacia los esclavos no siempre eran obedecidas. Quizás para dar ejemplo, la corona abolió en 1784 la antigua práctica de marcar a los esclavos a su entrada en los puertos españoles, por tratarse de un medio "opuesto a la humanidad" y reclamaba que los carimbos o marcas utilizadas para ello fuesen enviados a la península.²³

Una instrucción dirigida el 31 de mayo de 1789 a todas las autoridades americanas recogía las principales normas que debían observarse en lo relativo al trato y educación de los esclavos. En ellas se señalaba la obligación de los propietarios de esclavos de instruirlos en la religión católica los días de precepto, y la prohibición de hacerlos trabajar en dichos días. Las autoridades designadas para ello fijarían la cantidad y calidad de los alimentos y vestidos que se debían dar a los esclavos, según lo acostumbrado en cada lugar para los

²² Ibídem, p. 179.

²³ Real Cédula de 4 de noviembre de 1784. AGI, Indiferente General, 660 (publicada por Richard Konetzke, *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica*, 1493-1810, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953-1962, vol. III, tomo II, pp. 543-544).

trabajadores libres. Los esclavos debían dedicarse a trabajos agrícolas, dejándoles dos horas libres al día para que las pudieran ocupar en su propio beneficio. En los días de fiesta, que eran noventa y tres al año según el Código Negro, tras la misa, los dueños debían vigilar para que sus esclavos se ocupasen en diversiones sanas, y evitaran los excesos. También se ordenaba que los esclavos tuviesen sus camas "en alto", con sus mantas y ropas correspondientes, y con una separación para cada uno, debiéndose reservar una habitación para la enfermería. Los enfermos y los ancianos debían ser alimentados directamente por sus amos, quienes deben también evitar los "tratos ilícitos" entre los dos sexos, por medio del fomento del matrimonio. En cuanto a los castigos corporales aplicables, las normas tienden a mitigar la dureza de los mismos, que debían de ser muy crueles, determinando cómo había que sancionar las malas conductas. Así, en caso de que los esclavos no respetaran a sus dueños, éstos los podían castigar, pero sólo con "instrumento suave que no les cause contusión grave o efusión de sangre".24

En caso de delito grave, el amo debía poner al esclavo en manos de la justicia, para que lo juzgase igual que si se tratara de un delincuente libre. Si los dueños o los mayordomos de las haciendas no cumplían estas obligaciones, o sobrepasaban los límites establecidos en los castigos, debían ser multados y procesados por su delito. Además, se prohibía que ninguna persona, aparte de su amo, pudiese castigar a un esclavo, y si alguien se atrevía a hacerlo, dicha ofensa se juzgaría como si se hubiera cometido contra un hombre libre. Finalmente, la instrucción estableció otras dos medidas de control sobre la vida y el trato de los esclavos. La primera consistía en la obligación para los propietarios de esclavos de presentar a las autoridades judiciales una lista anual de sus esclavos, así como comunicar la muerte o desaparición de cualquiera de ellos en un plazo máximo de tres días, justificando las causas del suceso. La segunda indicaba el medio

Instrucción para la educación, trato y ocupaciones de los esclavos, Aranjuez, 31 de mayo de 1789, AGI, Indiferente General, 802 (publicada por Manuel Lucena Salmoral, Los códigos negros..., pp. 278-284).

para averiguar los excesos cometidos por los amos. Los esclavos podían presentar sus quejas al sacerdote que se encargaba de su asistencia pastoral, quien debía informar al procurador para que éste solicitase la correspondiente investigación para aclarar los hechos denunciados.²⁵ La necesidad de promulgar esta normativa básica, que reiteraba en lo esencial la legislación sobre esclavitud vigente en América desde los tiempos de la conquista, con pequeñas variaciones, se debía principalmente a los abusos que se cometían contra los esclavos.²⁶

La entrada en la parte oriental de la isla de fugitivos procedentes de Saint Domingue se venía produciendo desde épocas muy anteriores. Los esclavos que llegaban desde otros territorios, que en su mayoría eran de la colonia francesa vecina, conseguían su libertad al refugiarse en tierras de soberanía española, de acuerdo con el derecho de gentes, confirmado repetidamente por diversas reales cédulas, en 1750, 1764 y 1789. Estas cédulas se mantuvieron vigentes hasta 1790, con excepción de algunos tratados entre Francia y España sobre la reintegración de los fugitivos a sus respectivos dueños. A pesar de ello, los esclavos de la parte francesa seguían huyendo a Santo Domingo, alegando malos tratos por parte de sus amos, y no eran devueltos casi nunca. En parte, faltaba voluntad para cumplir estos acuerdos, pero también hay que tener en cuenta la dificultad de encontrarlos y capturarlos, ya que solían vivir en los montes, formando grupos de cimarrones.²⁷

Una real orden de 17 de mayo de 1790 anuló las cédulas anteriores y mandó que se dejara de liberar a dichos esclavos, porque no había ninguna actividad en que ocuparlos, y se dedicaban a vagabundear e incluso robaban ganado para comer. Ya en el siglo xvII se intentó esta-

Rosario Sevilla Soler, *ob. cit.*, p. 77; Manuel Lucena Salmoral, *Los códigos negros...*, p. 24.

²⁵ Ibídem.

Rosario Sevilla Soler, ob. cit., p. 70. Manuel Lucena Salmoral, La esclavitud en la América española, Varsovia, Centro de Estudios Latinoamericanos, 2002, p. 280, afirma que la instrucción "fue la cresta de la ola de la euforia esclavista. Se hizo y se publicó con carácter urgente ante la inminencia de tener que decretar la libertad de comercio de esclavos (28 de febrero de 1789) que iba a inundar las colonias españolas de esclavos".

blecer a estos negros libres, cada vez más numerosos, en poblaciones, dándoles tierras para que las cultivasen y así no tuvieran que robar. Las autoridades los concentraron cerca de la capital, en un pueblo situado a orillas del río Ozama, llamado San Lorenzo de Los Mina, por pertenecer a dicho grupo la mayoría de sus nuevos habitantes. A pesar de algunos problemas sobre la propiedad de las tierras en las cuales se asentó el pueblo, éste se consolidó por el interés de evitar el vagabundeo y la delincuencia de los negros libres, quienes desde que vivían allí no causaban ningún problema. Las autoridades de la colonia los pusieron bajo vigilancia de un regidor y un párroco, para tenerlos mejor controlados. Además, unas ordenanzas de 1768 obligaban a los negros libertos de todas las áreas cercanas a la capital a establecerse en dicha población. En caso de que no lo hiciesen, se les amenazaba con reducirlos a la fuerza. También se imponían castigos a aquellos que intentaran fugarse: cincuenta azotes y seis meses de trabajo con grilletes, y señalaban que el jornal de la negra debía ser un tercio menos que el del negro, entre otras disposiciones.²⁸

Algunos esclavos quedaban repentinamente liberados por razones muy diferentes. Éste era el caso de los esclavos enfermos o ancianos, como se recogía en las ordenanzas de 1768, que de haberse aplicado no se habrían quedado en buenos propósitos, ya que ordenaban que los "esclavos enfermos o inútiles" fueran mantenidos por sus amos; y en caso de que los abandonasen, aunque fuera "so color de libertad", se establecía una contribución de tres reales de plata diarios, que debía pagar el antiguo dueño para la asistencia de dichos esclavos en un hospital.²⁹

El proyecto de *Código Negro* de 1784 planteaba la necesidad de fundar un hospital exclusivo para los negros, tanto libres como esclavos. La dificultad era de tipo económico: no había fondos de la hacienda pública para este fin, y por ello se proponía que fuesen los

²⁸ María Ugarte, *Estampas coloniales*, Santo Domingo, Comisión Permanente de la Feria Nacional del Libro, 1998, vol. II, pp. 283-285.

AGI, Santo Domingo, 1034. Las ordenanzas de 1768 fueron publicadas por Manuel Lucena Salmoral, Los códigos negros..., pp. 167-179; véase artículo 17, p. 170.

propios interesados quienes sufragaran los gastos del hospital. Los esclavistas no tenían, pues, la menor intención de pagar ni una pequeña parte de tales gastos.

5. EL RESURGIMIENTO DE LA PLANTACIÓN ESCLAVISTA

Hasta aquí se ha hecho referencia a los esclavos ganaderos y domésticos, así como a los fugitivos de otras colonias que pasaban a ser libertos, también llamados *negros vividores*, que vivían por lo general vagando por los montes a las afueras de las poblaciones. En el último tercio del siglo xvIII, como resultado de una cierta capitalización que consiguió acaparar la aristocracia burocrática colonial, algunos miembros de esta elite, que eran en su mayoría propietarios de grandes hatos, fundaron una serie de plantaciones de mediano tamaño para el cultivo de productos destinados a la exportación.

En primer término, se trataba de haciendas dedicadas a la caña e ingenios azucareros, las cuales llegaban en la década de 1780 a un número en torno a los veinte ingenios y trapiches, que eran accionados por tracción animal y contaban con unos treinta esclavos de media cada uno. También existían estancias en las que se cultivaba cacao, café y algodón, cuyo número no es conocido, pero no debió ser alto. Estaban situadas cerca de Santo Domingo, como los ingenios, y su media de esclavos era menor que la de aquéllos, alrededor de cinco. En las plantaciones, la vida y el trabajo de los esclavos eran muy diferentes a los de los hatos o las ciudades. Su trabajo se realizaba exclusivamente en la plantación, por lo que estos esclavos no tenían ninguna independencia personal ni contaban con un pequeño terreno donde sembrar por su cuenta, un conuco, como era habitual en los hatos. Los dueños de estas plantaciones no estaban tan próximos a sus esclavos como en los casos estudiados anteriormente, ni tenían el menor interés en darles la libertad, ya que los consideraban una parte más de los medios de producción de su propiedad.30

³⁰ Roberto Cassá, ob. cit., vol. I, p. 149.

Algunos ingenios, como el de Engombe, que fue vendido en 1762 con sus cuarenta y ocho esclavos, tenían el tamaño suficiente para albergar los edificios destinados a viviendas, una iglesia y las instalaciones del ingenio propiamente dicho, aparte de las tierras dedicadas a la caña y a otros cultivos, y un buen número de vacas, mulas, caballos, cabras y ovejas. Al tratarse de unidades productivas en gran medida autosuficientes, estas plantaciones dieron lugar a una forma característica de organización social y económica, en la cual se despojó al esclavo de todo 'derecho'. Los dueños de estas haciendas trataron de impedir que sus esclavos mantuviesen las tradiciones procedentes de sus tierras de origen, y para ello dictaron numerosas normas con el fin de controlar sus actividades.³¹

Las autoridades coloniales, que en gran parte también tenían intereses directos en el máximo rendimiento de la economía de plantación como propietarios de haciendas e ingenios, intentaban regular incluso el tipo de diversiones con las que se podían entretener los esclavos en sus escasos tiempos de ocio. Por ejemplo, se les permitía bailar en las horas de descanso, con la confesada intención de que "esta ocupación análoga a su carácter los distraerá en los días festivos de otras diversiones o concurrencias perjudiciales". De hecho, ya en las ordenanzas de 1768, que tampoco llegaron a entrar en vigor, se intentó evitar que las reuniones celebradas con motivo de fiestas, bodas o entierros acabasen provocando peleas y tumultos entre los numerosos esclavos que acudían a ellas desde las haciendas más próximas. Así pues, se indicaba que sólo podían asistir a dichas celebraciones aquellos esclavos "pacíficos y de buenas costumbres".33

En particular, las reuniones en torno a la muerte de un esclavo, que iban acompañadas de oraciones, cantos y bailes rituales, conoci-

³¹ Carlos Esteban Deive, ob. cit., vol. I, p. 331.

Javier Malagón Barceló, Código Negro Carolino (1784). Código de legislación para el gobierno moral, político y económico de los negros de la Isla Española, Santo Domingo, Editora Taller, 1974, p. 229. El autor utiliza una copia del código conservada en Cuba, posterior a 1788, e incluye una serie de notas procedentes del "Extracto" realizado por Antonio Romero.

Manuel Lucena Salmoral, Los códigos negros..., p. 170; véase artículo 23.

dos con el nombre de bancos, fueron objeto de diversas prohibiciones. La primera norma, que forma parte del *Código Negro*, reconocía que se trataba de creencias religiosas "bien arraigadas", las cuales era necesario combatir, por supersticiosas. La persistencia de estas prácticas significa que la instrucción religiosa católica de los esclavos, en caso de que se llevara a efecto, no había logrado erradicar por completo sus antiguas creencias, que acabaron mezclándose con los dogmas y ritos cristianos. En 1814 el bando de buen gobierno decretado por el gobernador Carlos Urrutia, en su artículo 8, volvió a insistir en las costumbres de los "negros de casta", quienes en los velatorios de sus compañeros hacían "llantos al son de sus atabales u otros instrumentos, teniendo por delante el cadáver". El documento tachaba de supersticiosa dicha costumbre, y dispuso que sólo se les permitiera velar a sus muertos "en la propia conformidad que se acostumbra entre la demás gente civilizada".³⁴

El tiempo libre del que disponían los esclavos era escaso, pero no sólo lo dedicaban a la diversión, ya que, aunque Cassá parece no estar de acuerdo, Deive sostiene que "en las plantaciones –lo mismo que en las estancias y en los alrededores de las villas y ciudades– podían cultivar, para su propio beneficio, vegetales y tubérculos". Esto supondría, al menos en los casos en que dicha posibilidad existiese, una mejora de los ingresos y de la propia alimentación de los esclavos. Por su parte, los amos tenían la obligación de proporcionar comida, vestido y alojamiento a sus esclavos. Estos solían recibir una alimentación relativamente buena, sobre todo en las haciendas y plantaciones, puesto que constituían una de las propiedades de más valor de los hacendados, quienes además debían conocer la dureza de las labores agrícolas desarrolladas en la cosecha de la caña de azúcar.

Las ordenanzas de 1768 llegaron a fijar, sin efecto legal como ya se ha indicado, las cantidades exactas de los diversos alimentos que

María Ugarte, *ob. cit.*, vol. II, p. 325.

³⁵ Carlos Esteban Deive, ob. cit., vol. 1, p. 335.

había que suministrar a los esclavos: a partir de los 16 años "tres libras semanales de carne y seis de casabe u otra cosa equivalente", como plátanos o batatas. "Los niños hasta la referida edad [...] recibirían la mitad de dichos alimentos (ordenanza 14ª)". En el código de 1784 la ley 11 fijaba esa edad en los 10 años, al igual que el artículo 22 del *Código Negro* francés.³⁶

Los amos también tenían la obligación de dar a sus esclavos cada año "una esquifación de coleta u otra equivalente, con que se cubran las carnes, bajo la pena de que a más de vestirlos a su costa, se les exigirá la multa de cuatro pesos", si así no lo hiciesen, o los tratasen bárbara e inhumanamente. Manuel Lucena cree que esta vestimenta consistía en un calzón y un blusón. Los esclavos de las plantaciones acudían a las ciudades con motivo de fiestas religiosas como Pentecostés, y se reunían con los esclavos y libertos que vivían allí. Las ordenanzas de 1768 trataban de atajar el peligro que dichas concentraciones de esclavos pudieran significar, y prohibían a los dueños de las haciendas que "licencien a dichos esclavos para que vengan a dichas festividades", bajo pena de "cuatro pesos por cada negro que se encontrase [...], y de cincuenta azotes en el rollo de la plaza a cada uno de ellos, bien vengan con licencia, o bien sea sin ella".³⁷

6. El principio del fin de la esclavitud en Santo Domingo

Tímidamente, algunas voces empezaron a levantarse en contra de este estado de cosas, que no sólo consideraba legítima la esclavitud, sino que suponía una clara discriminación entre las personas libres en razón de su color de piel, y en tal sentido cabe señalar una carta que el fiscal de la Audiencia de Santo Domingo dirigió

³⁶ Manuel Lucena Salmoral, Los códigos negros..., pp. 30, 82 y 238.

³⁷ Ibídem, pp. 169-171; véase artículos 16 y 23.

en 1768 al Consejo de Indias. En ella, el fiscal solicitó que no se excluyera de los cargos públicos a los mulatos y mestizos nacidos de matrimonios legítimos, y se terminara con "la injusticia que se ha pretendido, de hacer privativos estos cargos de ciertas casas y sangre, con exclusión de hombres virtuosos, pérdida del Real Erario y servicio de la patria". Sin embargo, los negros y mulatos libres no consiguieron nunca, bajo el régimen colonial, la igualdad jurídica con los blancos, sino que permanecieron sujetos a un estatus jurídico particular.

Sin duda, las consecuencias de la Revolución Francesa en el vecino territorio de Saint Domingue, con la rebelión de los esclavos de aquella colonia y la posterior abolición de la esclavitud, marcaron el rumbo de los acontecimientos también en la parte española de la isla. El tratado de Basilea, firmado en 1795 entre España y Francia al finalizar la guerra contra la Convención, estipulaba la cesión de la colonia de Santo Domingo a Francia. En dicho tratado se autorizó a sus habitantes a abandonar la isla en el plazo de un año a partir de la fecha de la firma.

Esta cláusula del tratado supuso una fuente de problemas para el gobernador García Moreno, puesto que los propietarios de esclavos que se disponían a abandonar Santo Domingo querían hacerlo con sus esclavos. Laveaux, gobernador de Saint Domingue, se opuso a la salida de los esclavos y exigió a las autoridades españolas que la impidiesen, toda vez que según el tratado, desde el instante de su ratificación por parte de ambos países, los esclavos pasaban a ser ciudadanos libres. García respondió que los colonos españoles consideraban a sus esclavos como bienes de su propiedad, y el tratado señalaba que aquellos que abandonasen la isla podían hacerlo con sus bienes. A este argumento, Laveaux repuso que los esclavos eran personas y por ello tenían derecho a quedarse en la colonia o

Fiscal de la Audiencia de Santo Domingo al Consejo de Indias, Santo Domingo, 12 de noviembre de 1768. AGI, Santo Domingo, 979 (documento recogido por Rosario Sevilla Soler, ob. cit., p. 69).

marcharse de allí, pero no podían ser obligados por sus antiguos amos. Estas protestas no tuvieron resultado, y en 1796 García escribió a Manuel Godoy que "hay haciendas de las más fuertes que han sacado sus negradas para trasportarlas (sic) resueltos sus dueños al mayor sacrificio".39

A finales de 1795 el cura de Santiago remitió una carta al gobierno español, en la que le informaba de que la delegación francesa, a su paso por esa ciudad, había hecho saber "a todos los negros cómo ya eran libres y (sic) iguales quitando la propiedad que cada señor tiene sobre sus domésticos, por cuyo motivo nos hallamos con bastante cuidado, pues ya comiensan (sic) los negros a querer disputar su libertad". 40

Franklin Franco Pichardo afirma que la primera acción antiesclavista de importancia fue la revuelta de los esclavos de la hacienda de Juan Oyarzábal, en octubre de 1796. En el ingenio conocido como Boca de Nigua, que estaba situado a poca distancia de Santo Domingo y contaba con unos doscientos esclavos, comenzó una rebelión que tomó el modelo de las provocadas por los esclavos de la parte francesa de la isla.41 Los amotinados incendiaron el ingenio, las demás construcciones y los cañaverales, y se hicieron fuertes con las armas que guardaban los amos para defenderse de las incursiones del enemigo durante la guerra, puesto que la hacienda se encontraba muy cerca de la costa.

La secuencia detallada de los hechos ocurridos se puede seguir a través de un despacho que el gobernador García dirigió a Godoy, para informarle del restablecimiento del orden y de las penas a que fueron condenados los sublevados. La misiva está fechada en Santo Domingo el 31 de diciembre de 1796, y en ella García dio cuenta de que la

⁴¹ Franklin J. Franco Pichardo, El pensamiento dominicano, 1780-1940: contribución a su estudio, colección Historia y Sociedad, No. 96, Santo Domingo,

Editora Universitaria de la UASD, 2001, pp. 24-25.

³⁹ Emilio Rodríguez Demorizi, Cesión de Santo Domingo a Francia: correspondencia de Godoy, García, Roume, Hedouville, Louverture, Rigaud y otros, 1795-1802, Ciudad Trujillo, Archivo General de la Nación, 1958, pp. 58-59.

⁴⁰ Joaquín Marino Incháustegui Cabral, Documentos para estudio. Marco de la época y problemas del tratado de Basilea de 1795, en la parte española de Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, II Congreso Hispanoamericano de Historia, vol. V, Buenos Aires, Artes Gráficas Bartolomé V. Chiesino, 1957, pp. 136-137.

hacienda Boca de Nigua era "la mejor establecida, más pingüe, y bien gobernada de toda la parte española y aun de toda la isla en el día". A continuación, describió el levantamiento armado como un "ataque formal contra la persona de su amo, meditado seguidamente contra el de todo blanco contando poseer la misma hacienda, hacer esclavo al que no tomase las armas a su favor, o matarlo, engrosar pronto su banda con las negradas que volarían de las haciendas vecinas al oír el sonido de la libertad [...] y sobre estos sucesos alagüeños (sic) contaban con poseer la ciudad y entablar un gobierno como el del Guárico y demás de la parte francesa". El gobernador explicó con detenimiento los sucesos, y escribió: "El odio mortal era con don Pedro Abadía y con el mayoral que estaban destinados a muerte el uno ahogado dentro de una pipa de aguardiente, el otro al rigor del látigo". Las autoridades enviaron "dos oficiales y 54 granaderos del Regimiento de Cantabria, y del Fixo (sic) de Santo Domingo", que posteriormente debieron ser reforzados con "los restos de las dos Compañías de Granaderos y el brigadier don Joaquín Cabrera que fueron despachados al aviso de la resistencia y disputa de los pasos, de la posición que tomaron los negros y de la mayor necesidad que se fue notando según los partes que no cesaban". Finalmente, la sublevación pudo ser sofocada, y los esclavos se dispersaron, pero García aseguró que "los han ido cazando y capturando a todas distancias, hoy no hay de ellos alguno disperso", e hizo el siguiente balance de la refriega:

Murieron siete negros en la acción y sus resultas. Siete fueron ahorcados y descuartizados al mes como capataces [...], el resto de toda la negrada así varones como hembras fueron azotados en la picota los primeros y las segundas dentro de la cárcel a ciento, y a cincuenta azotes pasados por debajo de la horca después de presenciar la ejecución y destinados a los trabajos de la misma hacienda como presidio con grilletes al pie y garabato al cuello por el término de diez años.⁴²

Joaquín García Moreno a Manuel Godoy, Santo Domingo, 31 de diciembre de 1796. AGI, Estado, 5-202 (documento publicado por Joaquín Marino Incháustegui Cabral, ob. cit., pp. 332-335).

Por último, como conclusión de su informe, el gobernador enfatizó de modo muy expresivo la importancia y gravedad de los hechos descritos:

> Con proporción a las fatales apariencias de este suceso desde el punto que se manifestó con tanta gravedad ha sido mi satisfacción pues no parecía posible en un país como éste el que tal desorden pudiera cortarse tan pronto, y tan cabalmente. Ha sucedido con el asombro de todo el vecindario un escarmiento el más ejemplar. Todo el campo vecino de Boca-Nigua acudió a la voz de Oyarzábal. La ciudad y campos fueron desde luego puestos en cautela y observación. El día de la justicia fue espantoso, y a no tomar unas providencias capaces de contener tanto negro así libre como esclavo y tanto extranjero adherido a la libertad y a la igualdad cerrando las puertas, estableciendo patrullas [...] y en una palabra alerta toda la guarnición, podíamos haber experimentado una conmoción de aquella de que ha sido teatro la isla en su vecindad y factible en una ciudad que cuenta un año y cuatro meses de cesión a la República francesa.43

La sentencia, como se recoge en la carta, fue ejecutada un mes después de la rebelión, por lo que no cabe hablar de urgencia en el dictamen de los jueces para explicar la extrema ferocidad de la misma. Con cinco de los sublevados el ensañamiento llegó de forma particularmente cruel después de ser ahorcados, ya que la sentencia ordenaba que "cortadas sus cabezas y descuartizados sus cuerpos, se fixen (sic) en los parajes más públicos". Este ajusticiamiento tan severo tuvo lugar casi el día de Navidad, pero no se aplicó la clemencia ni siquiera con los cadáveres de los ejecutados.

⁴³ Ibídem.

Testimonio de la sentencia dada contra los negros de la hacienda Boca Nigua, Santo Domingo, 24 de diciembre de 1796. AGI, Santo Domingo, 1033; y AGI, Estado, 13-32 (recogido por Rosario Sevilla Soler, *ob. cit.*, p. 404).

Cassá destaca el hecho de que fuesen los esclavos de una plantación los que se rebelaran a imitación de lo que sucedía en la parte francesa. Señala también que los esclavos de hatos y los domésticos, que eran la mayoría de los que había en Santo Domingo, no tenían una actitud revolucionaria frente a la esclavitud, debido al "patriarcalismo y a las relaciones de producción esclavistas feudales". En cambio "los esclavos de plantación tendían a acciones revolucionarias porque eran explotados intensivamente y no veían posibilidades de mejorar su condición bajo el dominio colonial".⁴⁵

Las penas aplicadas a los esclavos que provocaban motines, así como a los fugados, eran las más severas de todas las que recoge el *Código Negro*. Para las autoridades de la colonia, las fugas de esclavos, el cimarronaje y las conspiraciones eran los delitos más graves con los que se tenían que enfrentar. Este tipo de actos punibles no sólo perjudicaban a los amos de los esclavos, sino que también suponían un peligro muy serio para la seguridad de la colonia y la soberanía española. El código no establecía la instrucción de un proceso ordinario criminal para los casos de "motín, sedición o rebeldía con actos de salteamiento", pero señalaba que los cabecillas fueran castigados de forma ejemplar y que los negros libres que vivían en los montes, cometiendo robos y otros delitos, si no habían sido castigados con la pena ordinaria, fuesen "reducidos a la servidumbre de pena a favor de la caja pública de contribución". 46

El castigo que se imponía a los cimarrones resulta 'suave' en relación con el aplicado a los amotinados, y el propio código dio la explicación de ello. En el momento de su redacción, los esclavos eran muy escasos y costaban mucho dinero, razón por la cual se prefería mantenerlos con vida para no perjudicar económicamente a sus propietarios.

El capítulo 34 del *Código Negro* reúne un total de veinte leyes, que en su mayoría reiteraban las numerosas medidas adoptadas desde los primeros tiempos de la colonia para sujetar al esclavo y evitar las fugas y los cimarronajes. Algunas de esas normas, por tanto, sí estaban en vigor, pese a la no promulgación del código de 1784. Se

⁴⁵ Roberto Cassá, ob. cit., vol. I, p. 192.

⁴⁶ Manuel Lucena Salmoral, Los códigos negros..., p. 241; véase capítulo 34, ley 10.

establecía un castigo de cincuenta azotes en el rollo para las ausencias por más de cuatro días. Si las mismas superaban los ocho días y una legua de distancia de Santo Domingo, el número de azotes sería el doble, y además, se les aprisionaría con "calza de hierro al pie, con un ramal, que todo pese doce libras [...], por dos meses". A los que se la quitasen, la primera vez se los castigaría con doscientos azotes, y la segunda con otros tantos, pero estarían encadenados cuatro meses. Si un esclavo permaneciese huido durante cuatro meses, sin unirse a los cimarrones, recibiría doscientos azotes la primera vez, y la segunda sería desterrado. En el caso de que hubiera entablado contacto con ellos, recibiría en total trescientos azotes.⁴⁷

En la colonia existía una compañía de negros buscadores, compuesta por cuarenta hombres especializados en seguir el rastro de los esclavos fugitivos. También se organizaron las llamadas milicias negras, que contaban con dos compañías de negros libres bozales y criollos, y una compañía de esclavos de aproximadamente quinientos hombres. Las autoridades de la metrópoli enviaron en 1794 al gobierno de Santo Domingo cuatro medallas de oro y ocho de plata, como recompensa a los servicios prestados en el ejército por jefes y oficiales negros. En opinión de Larrazábal, la medida de incluir a negros y mulatos en las milicias fue acertada, puesto que sirvió para cubrir las necesidades defensivas de la colonia frente a los franceses y los piratas, y además "llenó una necesidad de orden público al traer a disciplina a los inadaptables [...]. Desde el punto de vista psicológico se tocó una fibra sensible del temperamento africano, vistiéndolos con vistosos uniformes".48

7. CAMBIO POLÍTICO Y TRANSFORMACIONES SOCIALES

Cuando el movimiento de emancipación de las colonias americanas fue haciéndose cada vez más fuerte, las autoridades españolas, pese a la situación de guerra en que se encontraba sumida

⁴⁸ Carlos Larrazábal Blanco, ob. cit., p. 177.

⁴⁷ Ibídem, pp. 240-241; véase capítulo 34, leyes 1, 2 y 3.

ECOS 289

la península tras la invasión de las tropas de Napoleón, dictaron algunas medidas que afectaban a la esclavitud, si no de forma directa, sí al menos indirectamente. En febrero de 1811 se promulgó una ley que concedía una serie de derechos políticos a los ciudadanos españoles, tanto de la metrópoli como a los nacidos en las colonias. En esa misma dirección, la Constitución de 1812 autorizó que los súbditos españoles que tuvieran sangre africana fuesen admitidos en universidades, seminarios y comunidades religiosas, así como que pudieran ser también ordenados sacerdotes, y aunque la esclavitud no fue abolida, se prohibió el tráfico de esclavos.

En medio de este clima de transformaciones sociales y políticas, en agosto de 1812 se descubrió una conspiración cerca de Montegrande, al este de la ciudad de Santo Domingo, cuyo objetivo era unir la colonia española a Haití, tras derrotar a las autoridades coloniales, y abolir la esclavitud, tal como ya había hecho el país vecino. El levantamiento estaba encabezado por José Leocadio, Pedro de Seda y Pedro Henríquez, y englobaba a esclavos y negros libres. Aunque finalmente la conspiración no consiguió su objetivo de sublevar a los esclavos, tras el ataque a la hacienda de Mendoza las autoridades comenzaron a perseguirlos, alarmadas por el hecho. El día 22 de agosto lograron capturar a dos de los cabecillas y a un tal Marcos, y el último fue apresado pocos días más tarde. La sentencia condenatoria vuelve a sobrecoger por el extremo grado de crueldad de la misma, y sobre todo por el ensañamiento con los cadáveres de los ajusticiados. José Gabriel García recoge así la condena: "Fueron al patíbulo amortajados dentro de unos sacos y arrastrados a la cola de un asno y sus miembros descuartizados y fritos en alquitrán". Además, las cabezas de tres de ellos debían ser cortadas "para fijar la del primero en el camino de Montegrande [...]. José María Osorio, Dionisio y Domingo debían presenciar el suplicio, para ir después a sufrir los dos últimos cien azotes en la picota y un año de presidio en la hacienda de su amo, con grillete y ramal al pie".49

José Gabriel García, *Compendio de la historia de Santo Domingo*, 4ª edición, Santo Domingo, Publicaciones ¡Ahora!, 1968, vol. II, pp. 39-51, véase pp. 40-41.

Larrazábal señala que se dijo que la insurrección se había originado porque el gobierno de la colonia tenía usurpada la libertad que las Cortes de Cádiz habían concedido a los esclavos. ⁵⁰ Cassá considera que este levantamiento en busca de la abolición de la esclavitud se ampara, efectivamente, en diversos artículos de la Constitución de 1812. También destaca el hecho de que este deseo de los esclavos de mejorar su situación jurídica y social se manifestase de forma revolucionaria precisamente entre un grupo de esclavos que formaba parte de los restos de las plantaciones de la clase dirigente colonial. Este autor sostiene que dichos esclavos eran "los más explotados y oprimidos y más proclives a acciones revolucionarias como se vio en casos anteriores en la actitud de los esclavos de la zona de Haina y Nigua". ⁵¹

La Constitución de 1812 no iba tan lejos como habrían deseado los esclavos, pero no sólo ellos, puesto que tampoco los libertos, ni en general los mulatos y negros libres, consiguieron una equiparación de sus derechos a los de los blancos. Esto lo dejó muy claro una proclama del gobernador Kindelán, dirigida el 10 de junio de 1820 a los "fidelísimos naturales y habitantes de la Española". En ella el gobernador afirmó lo siguiente:

Nuestra población se compone de gentes de varios colores y condiciones: hay blancos, hay pardos, hay morenos, y en estas dos últimas clases hay libres y esclavos. Los genios perturbadores, aprovechándose de esta variedad, han comenzado a sembrar la cizaña a la sombra de los derechos [...] que la Constitución asegura a todos los ciudadanos españoles, y por error, o malicia, persuaden a los menos instruidos que ya se acabó toda diferencia entre blancos, pardos y morenos, entre libres y esclavos.⁵²

⁵⁰ Carlos Larrazábal Blanco, ob. cit., p. 154.

⁵¹ Roberto Cassá, ob. cit., vol. I, p. 212.

⁵² Emilio Rodríguez Demorizi, Relaciones históricas de Santo Domingo, Archivo General de la Nación, vol. XIII, Ciudad Trujillo, Editora Montalvo, 1957, vol. III, pp. 95-98.

ECOS 291

A continuación, Kindelán aclaró diversos conceptos para evitar nuevas confusiones en lo sucesivo:

La servidumbre personal, o esclavitud, aparece con bastante claridad del cuarto miembro del artículo 5º [de la Constitución] cuando dice 'que son españoles los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas' y todos saben que libertos son aquellos que salen o se redimen de la esclavitud por cualquiera de los medios legítimos. Los hombres libres y los libertos, sean pardos, sean morenos, son españoles, pero no ciudadanos mientras no obtengan de las Cortes la carta de tal, por las causas y en los términos que espresa (sic) el artículo 22, y los esclavos ni son españoles ni ciudadanos.⁵³

Pese al reconocimiento de la desigualdad de los derechos entre los diferentes habitantes de la colonia, y la denegación a los esclavos incluso de una condición como la de españoles, Kindelán señaló:

Sin embargo de estas distinciones todavía concurren todos en un punto de igualdad, que es de los beneficios más insignes que derrama en común la carta constitucional. Esta igualdad es ante la ley, pues una misma será en lo sucesivo para el libre, que para el esclavo, para el blanco, que para el pardo, o moreno, para el rico, que para el pobre, y en los delitos no se castigará a unos con esta pena, ni a otros con aquélla.⁵⁴

Para concluir, el gobernador de Santo Domingo explicó cuál era la razón de estas precisiones que hacía el gobierno:

Evitar que vuelva a representarse la desgraciada escena del 29 de agosto del año pasado de mil ochocientos doce, en que José Leocadio, Pedro de Seda, Pedro Henrique y otros muchos libres y esclavos seducidos de los malos o alucinados de las mismas falsas ideas de libertad, y de igualdad, se atrevieron a perturbar el socie-

⁵³ Ibídem.

⁵⁴ Ibídem.

go (sic) público. Acordaos del pronto, y egemplar (sic) castigo que se egecutó (sic) en todos ellos [...]. No hay duda que los beneficios de la carta constitucional van a ser copiosos, y del más alto precio para todos en común, pero no por esto deja el esclavo de serlo, ni el hombre de color se pone de repente al nivel del ciudadano blanco. Todos permanecen sugetos (sic) a las leyes y deberes de su estado, clase y condición.⁵⁵

La claridad de estas últimas palabras no deja lugar a dudas, y la actitud de las autoridades ante cualquier intento de alterar el orden establecido, tampoco. La crueldad con que se ensañaba la justicia colonial era parte de un sistema que pretendía mantener a cada grupo social, que venía a ser también racial, en su lugar. Por ello, había que atemorizar sobre todo a los que se encontraban más abajo, los esclavos en primer término, y después a los libertos y demás grupos de población no blanca; en definitiva, a los no privilegiados. La afirmación de Kindelán de que la ley era igual para todos –libres o esclavos, blancos, pardos o morenos, ricos o pobres–, así como la de que los castigos aplicados dependían sólo del delito y no de quién lo cometiera resultan, pues, de una absoluta ironía.

8. CONCLUSIÓN

Sin embargo, pese a la dureza con que se sofocó todo conato de rebelión, la proliferación de movimientos subversivos fue en aumento, hasta que el encabezado por Núñez de Cáceres en diciembre de 1821 declaró la independencia con respecto a España, pero fracasó al pretender mantener la esclavitud y los privilegios de la burocracia colonial. Esa medida, por sí sola, explica en buena medida el hecho indiscutible de que las masas populares apoyaran, en su gran mayoría, la unión de Santo Domingo con Haití, la cual tuvo lugar poco más tarde, sin encontrar apenas resistencia, tras la entrada de Boyer

⁵⁵ Ibídem.

y sus tropas en territorio dominicano, a comienzos de 1822. Ello puso fin, precipitadamente, a aquel primer ensayo de vida independiente, y hubo que esperar veintidós años para que, una vez ya asentado el principio legal de la igualdad entre todos los ciudadanos, pudiera configurarse un nuevo proyecto con bases sociales y políticas mucho más sólidas, las cuales hicieron posible el éxito del mismo y la proclamación de la República Dominicana en 1844.